ESE SURORIENTE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE
NIT. 900.145.572-9

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 118 DEL 2022

No. DE PROCESO	**SO-CD-041-2022**
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E.
CONTRATISTA	HERMES BOLAÑOS ARCOS
DOCUMENTO E IDENTIFICACION	NIT: 10548679-0
OBJETO	SUMINISTRO MATERIALES E INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE ESE
VALOR	CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($50.000.000)
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta que se agoten recursos

Entre los suscritos **LADY YANETH LOPEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.292.032 expedida en Popayán, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social del Estado SURORIENTE ESE, nombrada mediante Decreto No. 0687 de 31 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra el señor **HERMES BOLAÑOS ARCOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.548.679 expedida en Popayán, propietario del establecimiento de comercio UNIVERSAL DE SUMINSITROS C.A., quien en lo sucesivo y para todos los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar un CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado SURORIENTE ESE, y demás disposiciones legales vigentes y que en particular por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete para con la ESE SURORIENTE a suministrar materiales e insumos de laboratorio de acuerdo a las cantidades solicitadas por la ESE y tarifas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

Item	Descripcion	Presentacion	Cantidad	Unidad	Iva	Total
1	ACEITE DE INMERSION	*100ML	1	210.000	19%	210.000
2	ACIDO URICO	*200 ML	1	298.000		298.000
3	AGUA AMORTIGUADORA X500	FRASCO	1	45.000		45.000
4	AGUA DESMINERALIZADA X500	UNIDAD	1	50.514		50.514
5	AGUJAS VACUTAINER PEDIATRICO	CAJA*100	1	76.471	19%	76.471
6	AGUJAS PARA VACUTAINER ADULTO	CAJA*100	1	72.812	19%	72.812
7	ALCOHOL ACETONA	*500ML	1	67.767		67.767
8	ALCOHOL ACIDO PARA BK*500ML ALCOHOL ACIDO ZIEL NELSEN	*500ML	1	63.574		63.574
9	ALCOHOL AL 70%	GALON	1	46.219	19%	46.219
10	ALCOHOL ETILICO AL 96%	FCO *1000	1	46.421	19%	46.421
11	ALGODÓN HOSPITALARIO	ROLLO	1	24.987		24.987
12	ANTIESTREPTOLISINA ASO	CAJA	1	75.000		75.000
13	APLICADORES DE ALGODÓN	*1000	1	54.622	19%	54.622
14	KIT CONTROL DE ORINA I y II	KIT	1	923.738		923.738
15	AZUL DE BROMOTINOL	FRASCO*500	1	52.493		52.493
16	AZUL DE LACTOFENOL	FRASCO*500	1	52.493		52.493
17	AZUL DE METILENO X 500 ML	*500ML	1	44.563		44.563
18	BILIRRUBINA TOTAL O DIRECTA BYOSISTEM	*50ML	1	179.314		179.314
19	BUFER COLORANTE WRIGHT X500	FCO	1	78.532		78.532
20	CAJA DE CURAS REDONDAS	CAJA*100	1	16.000		16.000

21	CAJA DE PETRI EN VIDRIO	PAQUETE	1	17.998		17.998
22	CAMARA DE NEWBAUER LINEA BLANCA	UNIDAD	1	201.681	19%	201.681
23	CAMARA DE NEWBAUER LINEA BRILLANTE	UNIDAD	1	504.000	19%	504.000
24	CAMISA VACUTAINER	UNIDAD	1	5.294	19%	5.294
25	CARGA DE GLUCOSA CAJA X50 SOBRES	*25 GRS X 50	1	102.432		102.432
26	CEPILLO VIPER VPH	UNIDAD	1	3.552	19%	3.552
27	CLEANER SOLUCION EZ LIMPIADOR DEL EQUIPO	*100ML	1	410.456	19%	410.456
28	COLESTEROL HDL DIRECTO	KIT 2*50	1	585.000		585.000
29	COLESTEROL HDL NORMAL	FRASCO	1	261.923		261.923
30	COLESTEROL TOTAL BIOSYSTEM	*500ML	1	456.125		456.125
31	COLORACION FIELD A X 500	FRASCO	1	120.000		120.000
32	COLORACION FIELD B X 500	FRASCO	1	100.000		100.000
33	COLORANTE DE WRIGTH IHR X 500	FRASCO	1	109.244	19%	109.244
34	CONTROL BIOLOGICO PARA MINI INCUBADORA	TUBO	1	15.469		15.469
35	CONTROL DE HEMATOLOGIA STRECK/MINDRAY	UNIDAD	1	668.599		668.599
36	CONTROL DE ORINA NEGATIVO	CAJA	1	98.000		98.000
37	CONTROL DE ORINA POSITIVO	CAJA	1	98.000		98.000
38	CONTROL DE QUIMICA CLINICA I	UNIDAD	1	239.200	19%	239.200
39	CONTROL DE QUIMICA CLINICA II	UNIDAD	1	339.200	19%	339.200
40	CREATININA CINETICA 4*50	CAJA	1	186.982		186.982
41	CULTURE SWAB CARY BLAIR AGAR	PAQ X 50	1	729.644	19%	729.644
42	DETERGENTE EXTRAN NEUTRO MERCK	GALON	1	368.863	19%	368.863
43	DETERGENTE NEUTRO IHR X1000	1 LT	1	65.966	19%	65.966
44	DILUYENTE HEMATOLOGIA MINDRAY EQUIPO 20S	PORRON	1	449.012		449.012
45	DILUYENTE PARA HEMATOLOGIA MINDRAY BC 30S/BC 3200	PORRON	1	390.961		390.961
46	ESCOBILLONES	PAQ*100	1	7.999	19%	7.999
47	FACTOR REMATOIDEO	UNIDAD	1	75.000		75.000
48	FUSCINA BASICA DE GRAM X500	UNIDAD	1	101.990		101.990
49	FUSCINA FENICADA DE BK X500	UNIDAD	1	93.000		93.000
50	GLUCOMETRO OK METER	UNIDAD	1	63.000		63.000
51	GLUCOSA O GLICEMIA	*500ML	1	199.447		199.447
52	GLUCOSA O GLICEMIA	*1000ML	1	428.357		428.357
53	GRADILLA RECTANGULAR 90 TUBOS PLASTICA	UNIDAD	1	115.000	19%	115.000
54	GRADILLA DE COLORACION Y FLAVEO	UNIDAD	1	160.504	19%	160.504
55	HBSAG	*30 CASSETES	1	254.294		254.294
56	HBSAG X 30 CASSETES	*30 CASSETES	1	254.294		254.294
57	HEMOCLASIFICADORES ANTI A, B, D	KIT	1	136.837		136.837
58	HEMOCLASIFICADORES ANTI A	FRASCO	1	59.113		59.113
59	HEMOCLASIFICADORES ANTI B	FRASCO	1	59.113		59.113
60	HEMOCLASIFICADORES ANTI D	FRASCO	1	65.444		65.444
61	HIV 1/2 3.0 CTK	CAJA	1	227.131		227.131
62	HIV 1/2 3.0 SD	CAJA	1	261.888		261.888
63	HIV AG/AB 4 GENERACION DETERMINE COMBO X 100 PRUEBAS CTK	CAJA	1	720.000		720.000
64	HIV AG/AB 4 GENERACION DETERMINE COMBO X 30 PRUEBAS ALERE	CAJA	1	594.940		594.940
65	INDICARORES QUIMICO	UNIDAD	1	5.950		5.950
66	KOH	UNIDAD	1	36.975	19%	36.975
67	LAMINA CUBREOBJETOS	22*22 (LAMINILLA)	1	5.715	19%	5.715
68	LAMINA PORTAOBJETOS LISA X 50	CAJA	1	11.428	19%	11.428
69	LAMINAS DE CUARZO CAJA	CAJA	1	54.928	19%	54.928
70	LAMINAS ESMERILADAS X50	CAJA	1	11.428	19%	11.428
71	LANCETAS	*200	1	26.051	19%	26.051
72	LUGOL DE GRAM X500	*500ML	1	50.995		50.995
73	LUGOL PARASITOLICO	*500ML	1	40.000		40.000
74	M-20CFL LYSE MINDRAY	*400ML PARA EQUIPO 20S	1	510.648		510.648
75	M-30CFL LYSE MINDRAY X 500 ML PARA EQUIPO 30S	FCO	1	416.458		416.458
76	MECHA PARA MECHERO	UNIDAD	1	9.870	19%	9.870

77	MEDIO VIAL VIPER VPH	UNIDAD	1	4.305		4.305
78	MICROHEMATOCRITOS TUBO TAPA AZUL	FCO *100	1	10.924	19%	10.924
79	MICROHEMATOCRITOS TUBO TAPA ROJA	FCO *100	1	12.144	19%	12.144
80	NITROGENO UREICO BIOSYSTEMS =REACTIVO DE BUN =UREA 4*50 COLOR BIOSYSTEMS	UNIDAD	1	189.000		189.000
81	PALILLOS DE MADERA REDONDOS DOBL	CAJA*100	1	6.723	19%	6.723
82	PAPEL EQUIPO HEMATOLOGIA MINDRAY	ROLLO	1	17.647	19%	17.647
83	PAPEL FILTRO 12.5 CM*100	CAJA	1	27.731	19%	27.731
84	PAPEL TERMICO DE 5,5 DE ANCHO X 4,8 DIAMETRO	ROLLO	1	25.210	19%	25.210
85	PCR	UNIDAD	1	76.000		76.000
86	PLASTILINA PARA HEMATOCRITO	UNIDAD	1	42.857	19%	42.857
87	PROBE X 17ML MINDRAY BC3200/BC30S LIMPIADOR DE SONDA	FRASCO	1	58.000	19%	58.000
88	PROBE X 50 ML MINDRAY *** LIMPIADOR DE SONDA	*50ML	1	193.277	19%	193.277
89	PRUEBA DE EMBARAZO	CAJA*25	1	48.893		48.893
90	PRUEBA DE EMBARAZO CTK	CAJA*30	1	58.672		58.672
91	PRUEBA DE SIFILIS SD ABOOT	CAJA*30	1	270.000		270.000
92	PRUEBA DE SIFILIS X30 CTK	CAJA*30 CTK	1	209.088		209.088
93	FINECARE PSA CUANTITATIVA SANGRE TOTAL/SUERO/PLASMA	CAJAX30	1	424.350		424.350
94	PUNTA BLANCA DESECHABLE	PAQ*1000	1	224.506	19%	224.506
95	PUNTAS AMARILLAS	PQT*1000	1	84.874	19%	84.874
96	PUNTAS AZULES	PQT*1000	1	88.235	19%	88.235
97	RECIPIENTE PARA BK	UNIDAD	1	1.429	19%	1.429
98	RECOLECTOR COPROLOGICO ***	PQTE	1	29.412	19%	29.412
99	RECOLECTOR ORINA ***	PQTE	1	20.798	19%	20.798
100	RINSE PARA HEMATOLOGIA MINDRAY 30S	PORRON	1	416.458	19%	416.458
101	RINSE PARA HEMATOLOGIA MINDRAY 20S 20LTS =DETERGENTE	PORRON	1	464.053	19%	464.053
102	RPR CARBON X100	UNIDAD	1	190.000		190.000
103	SAFRANINA DE GRAM X500	FRASCO	1	65.444		65.444
104	SANGRE OCULTA EN HECES IHR	FRASCO	1	114.229		114.229
105	SEROLOGIA VDRL C/CONTROL WIENER	*200	1	188.114		188.114
106	SOLUCION DE TURK	*500ML	1	73.000		73.000
107	TABLA DE LECTURA MICROHEMATOCRITOS	UNIDAD	1	4.286	19%	4.286
108	TERMOHIGROMETRO DIGITAL PANTALLA ANCHA	UNIDAD	1	205.882	19%	205.882
109	TERMOMETRO DIGITAL CON SONDA	UNIDAD	1	92.437	19%	92.437
110	TIMER PARA LABORATORIO MULTITIEMPOS ALLA FRANCE	UNIDAD	1	176.471	19%	176.471
111	TIRA DE ORINA DIRUI H13	UNIDAD	1	100.000		100.000
112	TIRAS PARA ORINA X 100 UROCOLOR	TARRO	1	89.739		89.739
113	TIRILLA PARA GUCOMETRO OK METER	*50 OK METER	1	88.391		88.391
114	TORNIQUETE ADHESIVO LORD	UNIDAD	1	27.996	19%	27.996
115	TORNIQUETE ADULTO KRAMER	UNIDAD	1	14.286	19%	14.286
116	TORNIQUETE PEDIATRICO KRAMER	UNIDAD	1	13.470	19%	13.470
117	TOXOPLASMA IGG IGM MACRA CTK	CAJA*30	1	295.000		295.000
118	TRIGLICERIDOS	2*250 ML BIOSYSTEM	1	1.450.000		1.450.000
119	TROPONINA	CAJA	1	181.315		181.315
120	TUBO DE VIDRIO 12X75MM PARA QUIMICA SIN TAPA X100 UND = TUBO DE VIDRIO	75*100MM PARA QUIMICA	1	144.538	19%	144.538
121	TUBO DE VIDRIO 13X100 KRAMER	PQTE*100	1	136.975	19%	136.975
122	TUBO FALCON ESTERIL	PAQX50	1	135.661	19%	135.661
123	TUBO MICROTAINER AMARILLO PAQX50	PAQX50	1	83.194	19%	83.194
124	TUBO PLASTICO CONICO 12 X 1.5 ML	UNIDAD	1	839	19%	839
125	TUBO TAPA AMARILLA	PQTE*100	1	109.824	19%	109.824
126	TUBO TAPA AZUL X 100	PQTE*100	1	112.988	19%	112.988
127	TUBO TAPA GRIS X 100	PQTE*100	1	114.989	19%	114.989
128	TUBOS CONICOS PARA CENTRIFUGA CON TAPA ROSCA AZUL PARA TRANSPORTE DE ORINA	UNIDAD	1	5.630	19%	5.630
129	TUBOS MICROTAINER LILA	CAJA*50	1	76.891	19%	76.891

130	TUBOS MICROTAINER ROJA	CAJA*50	1	76.891	19%	76.891
131	TUBOS TAPA LILA	*4ML CAJA*100	1	87.395	19%	87.395
132	TUBOS TAPA ROJA PLASTICO	CAJA*100	1	91.597	19%	91.597
133	TUBOS VIALES	CAJA	1	109.244	19%	109.244
134	VIOLETA CRISTAL X500	FRASCO	1	78.000		78.000

CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En el municipio de La Vega. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**: La empresa contratante pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mensualmente de acuerdo con la ejecución del suministro, acompañado de factura o documento equivalente, nota de ingreso a almacén, la acreditación del cumplimiento a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y el correspondiente pago de los aportes de seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al finalizar la ejecución del presente contrato, cuando el supervisor designado por la entidad, autorice el pago deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes. Y una vez cancelada, las partes se declararán a paz y salvo. **CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato queda sujeto a las reservas y compromisos presupuestales. El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado SURORIENTE ESE de la presente vigencia fiscal 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **346 del 30 de noviembre de 2022. CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio del cumplimiento a cabalidad del objeto contratado, serán obligaciones del Contratista las siguientes: **1)** Entregar los productos que la E.S.E. SURORIENTE le solicite. **2)** Garantizar la calidad del producto despachado. **3)** Entregar oportunamente los bienes objeto del presente contrato. **4)** Responder y garantizar por la calidad de los bienes suministrados. **5)** Atender oportunamente los requerimientos de la E.S.E. SURORIENTE. **6)** Reportar inmediatamente a la persona que ejerza la vigilancia y control del contrato, las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **7)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **8)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Ley. **9)** Presentarse a las Instalaciones de la E.S.E. en la Vega (Cauca) en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **10)** Presentar la factura para el pago con todos los requisitos legales. **CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. SURORIENTE:** LA E.S.E. SURORIENTE se obliga a: **1)** Realizar los pagos al Contratista de acuerdo a lo pactado, previa certificación de la persona designada para realizar la vigilancia y control. **2)** Designar la persona que realizará la vigilancia y control del contrato. **3)** Prestar la colaboración necesaria al CONTRATISTA para la debida ejecución del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE – dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual se presentará para el pago de la última cuota pactada, contendrá además un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA.- SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISION:** La supervisión de la ejecución del presente contrato será ejercido por el COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓ ALMAGUER de la Empresa de la Empresa Social del Estado SURORIENTE ESE, quien tendrá a su cargo vigilar y supervisar el suministro prestado con base en lo estipulado en el presente contrato, teniendo en cuenta el objeto pactado. Dentro de las funciones principales de la supervisión están las de1) Verificar el cumplimiento de requisitos de ejecución, para que proceda el pago de los valores convenidos contractualmente. 2) Certificar las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contratado. 3) Informar oportunamente a EL CONTRATISTA, de toda novedad o evento irregular que pongan

en riesgo la normal ejecución del contrato y que puedan derivar en incumplimiento de las obligaciones contractuales. 4) Informar de manera oportuna a EL CONTRATANTE de las novedades relacionadas con el contrato. 5) Presentar informe respecto del cumplimiento del contrato. 6) Reportar la ejecución de las actividades ejecutadas. 7). Proyectar el acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E. SURORIENTE de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato, manteniéndola libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones del CONTRATISTA. Se exceptúan los riesgos asumidos expresamente por la Empresa. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** El presente es un contrato que se rige por las normas civiles y comerciales, de acuerdo con el Estatuto y Manual de contratación, sin embargo, la ESE se reserva el derecho a aplicar las clausulas exorbitantes del derecho común: TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD (Art.18) en caso de incumplimiento del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PENA PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento del presente Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al 10% del valor total del contrato, a título de pena pecuniaria, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA y para conminarlo al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato. Las multas tendrán un tope máximo del (10%) del valor del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- GASTOS**: Los gastos que demanden la legalización y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista. **DÉCIMA SEPTIMA.- GARANTIAS:** El contratista deberá tener constituida por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente facultada para hacerlo una póliza única que ampare: **1) CUMPLIMIENTO:** De todas las obligaciones surgidas por motivo del presente contrato, por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato de prestación de Servicios, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. y frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de suministro regido por la normatividad expuesta, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con LA ESE SURORIENTE. **CLAUSULA VIGESIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar del domicilio contractual será el municipio de La Vega – Cauca. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La ENTIDAD CONTRATANTE queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD** (art.18) en caso de incumplimiento del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Elaboró y reviso:
Marisol U. - Oficina Jurídica
ESE SURORIENTE